



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00463066-NEU-POLICIA-DESTITUCIÓN CESANTÍA OFICIAL PPAL.
HELMUTH HENOCH.

VISTO:

El EX-2021-00463066-NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 1821/20 "JP" de fecha 30 de diciembre de 2020, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Oficial Principal Helmuth Waldemar Henoch, D.N.I. N° 28.123.911, legajo personal 430.574, siendo el efectivo policial notificado el día 05 de enero de 2021;

Que los actuados se originan a raíz de la toma de conocimiento por parte del Comando Superior de la Policía, respecto a un allanamiento llevado a cabo en fecha 21 de diciembre de 2019, por la Gendarmería Nacional en la Localidad de Cutral Có. El hecho se produjo en el domicilio particular del señor Henoch, en el marco de la causa judicial en autos caratulados "N.N. S/Averiguación de delito" Expediente N° FGR 27.429/2019, en trámite ante el Juzgado Federal N° 2 de la ciudad de Neuquén;

Que, en fecha 21 de diciembre de 2019, mediante Disposición Interna N° 327/19 "DAI", la Dirección Asuntos Internos inició una Actuación Preliminar, conforme el artículo 105° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.);

Que en base a los elementos probatorios obtenidos, en fecha 23 de diciembre de 2019, mediante Resolución N° 1998/19 "JP", se ordenó convertir la misma en un Sumario Administrativo conforme lo previsto en el artículo 9° del R.A.A.P., tendiente a investigar la conducta del Oficial Principal por la presunta transgresión al artículo C-1-3 del Reglamento Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.), más la aplicación de la medida cautelar de pase a Disponibilidad Simple, conforme lo previsto en los artículos 87°, inciso 1) y 88° del R.A.A.P.;

Que dicho sumario tramitó bajo expediente caratulado como "*Helmuth Waldemar Henoch (Oficial Principal) S/ Pta. Transgresión Art. C-1-3 DEL R.R.D.P. (P tvo. 3336/19 "DAI" de fecha 24/12/19 – Expte. N° 4239 "STD")*";

Que en fecha 03 de febrero de 2020, en respuesta al Oficio N° 87 "DAI" de fecha 13 de enero de 2020, se expidió el Juzgado Federal N° 2, afirmando que el señor Henoch se encontraba imputado en la causa que

tramita ante dicha dependencia. En consecuencia, en fecha 24 de marzo de 2020, mediante Resolución N° 438/20 “JP”, se procedió a efectivizar la limitación de disponibilidad simple del agente;

Que continuando con el curso investigativo, ante el análisis y confornte de los elementos de prueba obtenidos, la Instrucción llamó al encartado a prestar declaración indagatoria, quien se presentó absteniéndose de realizar declaración alguna. En consecuencia, se concluyó en sugerir a la superioridad la elevación a etapa de Plenario Policial para con el causante, conforme lo previsto al artículo 29° inciso 1) del R.A.A.P., a efectos que responda por la falta administrativa imputada;

Que, al respecto, la Secretaría del Tribunal Disciplinario se expidió compartiendo la opinión vertida por la Instrucción y sugirió que el imputado responda en la etapa de plenario por la falta administrativa prevista en el artículo C-1-3 del R.R.D.P. Ello motivó la emisión de la Resolución N° 1310/20 “JP” de fecha 26 de septiembre de 2020, a través de la cual, el señor Jefe de Policía dispuso elevar los actuados a la realización del Plenario Policial para con el Oficial Principal Henoch a efectos que responda por la falta antedicha, de conformidad a lo previsto en el artículo 29°, inciso 1) del R.A.A.P.;

Que, encontrándose desarrolladas las etapas del debido proceso, con la participación de las partes legalmente habilitadas y agotado el debate, el Tribunal Disciplinario Policial emitió Fallo N° 81/20 “TDP” de fecha 18 de diciembre de 2020, aceptando íntegramente el contenido del acuerdo presentado, donde el encausado admitió el hecho y la falta imputada en autos. Por consiguiente, declaró al Oficial Principal Henoch administrativamente responsable por la falta prevista en el artículo C-1-3 del R.R.D.P., y se solicitó al Jefe de Policía la aplicación de la sanción de carácter expulsiva consistente en la destitución por cesantía, conforme lo establecido en el artículo 13°, inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., artículo 56°, inciso a) de la Ley 715 y artículo 33°, inciso 3) del R.A.A.P.; medida que quedará supeditada a ulterior reagravamiento de las resultas de la causa judicial en la que se encuentra imputado;

Que glosa incorporada al expediente de referencia, Acta de Notificación de fecha 05 de enero de 2021, en la que se dejó asentada la entrega del armamento reglamentario, una credencial policial a su nombre y el uniforme completo suministrado oportunamente por la Institución Policial;

Que la División Patrimoniales – Sección Viviendas Institucionales, certificó que el Oficial Principal Henoch no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, informó que el mencionado efectivo policial no posee antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que, por su parte, el Departamento Administración de Personal - Sección Licencias de la Jefatura de Policía, certificó que el Oficial Principal Henoch posee un saldo pendiente de usufructo de veinticinco (25) días de licencia anual ordinaria, correspondientes al año 2019; veinticinco (25) días correspondientes al año 2020; y cero con 34/100 (0,34) días proporcionales pendientes de usufructo a la fecha 05 de enero 2021;

Que en atención a las razones de hecho y de derecho expuestas, nada obsta para efectivizar lo peticionado, imponiéndose la adopción de la medida solicitada, de acuerdo a la reglamentación vigente y la transgresión debidamente probada, ya que este tipo de falta en nada se condice con el accionar y conducta que se debe observar en todo empleado policial;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que, no existiéndose óbices legales, corresponde proceder al dictado de la norma que disponga la destitución por cesantía del Oficial Principal Helmuth Waldemar Henoch, con encuadre legal en las previsiones establecidas en los artículos 13°, inciso 3), 20°, 21°, inciso 1) del R.R.D.P., artículo 56°, inciso a) de la Ley 715 y artículo 33°, inciso 3) del R.A.A.P.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la destitución por cesantía del Oficial Principal Helmuth Waldemar Henoeh, D.N.I. N° 28.123.911, legajo personal 430.574, por haber incurrido en la comisión de la falta prevista en el artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de conformidad a lo previsto en los artículos 13°, inciso 3), 20°, 21°, inciso 1) del R.R.D.P., artículo 56°, inciso a) de la Ley 715 y artículo 33°, inciso 3) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante del presente decreto, medida que quedará supeditada a ulterior reagravamiento de las resultas de la causa judicial en la que se encuentra imputado.

Artículo 2°: NOTIFÍCASE el contenido de la presente norma a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén y, a través de ésta, al Oficial Principal Helmuth Waldemar Henoeh.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.